NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/967 (1994)
14 de diciembre de 1994

RESOLUCIÓN 967 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3480ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en la ex Yugoslavia y, en particular, su resolución 757 (1992), de 30 de mayo de 1992,

Tomando nota de la carta del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, de 14 de diciembre de 1994 (S/1994/1418), y de la comunicación del Director Ejecutivo interino del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de 13 de diciembre de 1994 anexa a esa carta, en la que se informa al Consejo de un serio rebrote de difteria y de que las únicas existencias disponibles de antisuero para combatir tan grave situación se hallan en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Reconociendo que la exportación de antisuero desde la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) requerirá una exención de las disposiciones de la resolución 757 (1992) de 30 de mayo de 1992 y actuando, a este respecto, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide permitir, por un período de 30 días a contar de la fecha de la aprobación de la presente resolución, la exportación desde la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de 12.000 frascos de antisuero para difteria;

2. Decide además que todos los pagos por tales remesas autorizadas se harán exclusivamente en cuentas inmovilizadas;

3. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

94-50035 (S)